



Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.854.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 4.326/19 y 0750/2020; el expediente N° D-4060-805/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4326/19, y su modificatorio Decreto N° 0750/2020 se adjudicó la Obra “SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P N° 5 - VALENTIN ALSINA”, sita en la Avenida Bernardino Rivadavia N° 1902, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 5.963.451), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-805/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 5 - VALENTÍN ALSINA”, sita en la Avenida Bernardino Rivadavia N° 1.092, de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-805/19.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

